

**LEY XVII - N°46**

(Antes Ley 4201)

ARTÍCULO 1.- Instituyese "Día de Acción para la Salud de la Mujer", el día 28 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 2.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial propiciarán en sus respectivos ámbitos, actividades tendientes al fortalecimiento de la salud de la mujer.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las municipalidades a desarrollar acciones en igual sentido.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.